## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.-

VISTOS: el presente expediente S-516/85 caratulado "MULLER, Alfredo Angel s/solicita cumplimiento de las pautas fijadas por la ley 22.940", y

CONSIDERANDO: - Que las manifestaciones vertidas en el escrito de fs.14/16 no desvirtúan los fundamentos tenidos en cuenta por la Subsecretaría de Administra ción para denegar el pago solicitado, ya que es correcta la remisión al antecedente resuelto en el expedien te S-391/85 -Res.n°597/85-, en el que la situación expuesta a consideración era similar a la aquí planteada.-

Que, además, este Tribunal ha decidi do que nadie tiene derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentaciones, ni a la alterabilidad de los mismos (confr.doctr.Fallos:268:228; 288:279; 299:93; 304:1374 y Res.714/85 en expte.n°S-495/85 y otros).-Por lo expuesto,

SE RESUELVE: -No hacer lugar a la petición de revisión de lo resuelto por la Subsecretaría de Adminis tración a fs. 11.-

Registrese, hagase saber y archivese.-.

DES ENERO MEALLERO

/

**BB**USTO CESAR BELLUSCIO

(mf/

CARLOS S. FAT

EXBIQUE SANTIACO PETRACCHI

ANTONIO BACQUE

BACOLIE